

1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
2 CUANTIA.\$ 400,00 .-DOLARES AMERICANOS



3 En la ciudad de Loja, capital de la Provincia de Loja, República del Ecuador,
4 hoy diecinueve de Julio del dos mil once, ante mí Doctor Galo Castro Muñoz.-

5 Notario Quinto de Loja, comparecen los señores: INGENIERO JUSTO VICENTE
6 CARPIO CORONEL, soltero, comerciante, mayor edad, y EDISSON PATRICIO
7 CARPIO CORONEL, divorciado, mayor de edad, comerciante, los
8 comparecientes son ecuatorianos legalmente capaces para obligarse y contratar
9 domiciliados en la Parroquia Vicabamba y de paso por esta ciudad de Loja y me
10 solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presenta cuyo tenor
11 literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras

12 públicas a su cargo, sirvase insertar una de Constitución de Compañía de
13 Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

14 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las
15 siguientes personas: Ingeniero Justo Vicente Carpio Coronel, estado civil
16 soltero, con cédula de ciudadanía Nro. 110420742-6; Edisson Patricio Carpio
17 Coronel, de estado civil divorciado, con cédula de ciudadanía Nro. 110387767-

18 4.- Todos los socios prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con
19 domicilio en la parroquia Vicabamba, del cantón Loja, provincia de Loja,
20 capaces según derecho para contratar y obligarse, sin prohibición para
21 establecer esta Compañía; y, comparecen por sus propios y personales
22 derechos. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los

23 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una
24 compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la
25 Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a
26 las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**

27 **Título I Del nombre, domicilio, objeto y plaza.- Artículo 1º.- NOMBRE.-**
28 El nombre de la compañía que se constituye es **INMOBILIARIA MANDANGO**



1 **REAL ESTATE CIA. LTDA. Artículo 2°.- DOMICILIO.-** El domicilio
2 principal de la compañía es en la parroquia Vilcabamba, cantón Loja, provincia
3 de Loja, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o
4 más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
5 disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- OBJETO SOCIAL.-** La
6 Compañía tiene como objeto social el dedicarse al: Compra y Venta de Bienes
7 Raíces.-Alquiler y renta de Bienes Raíces.Cuidado y mantenimiento de Bienes
8 Raíces.-Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los
9 actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- PLAZO.-** El plazo de
10 duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de
11 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal. La
12 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
13 prorrogarlo, si así lo resolviere la Junta General de Socios, en la forma prevista
14 en estos estatutos, y en las disposiciones legales aplicables. **Título II.-Del**
15 **Capital, del Aumento, Responsabilidad.-Artículo 5°.- CAPITAL Y**
16 **PARTICIPACIONES.-** El capital suscrito de la Compañía es de
17 CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en
18 cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de
19 Norteamérica, participaciones sociales de valor nominal cada una.- Los
20 certificados de aportación serán firmados por el Presidente y Gerente General
21 de la Compañía. **Artículo 6°.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la
22 Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la
23 Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida por la Ley de
24 Compañías.- Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las
25 nuevas participaciones en proporción de las que tuvieran suscritas al momento
26 de efectuar dicho aumento. **Artículo 7°.- RESPONSABILIDAD.-** La
27 responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de
28 sus participaciones. La participación suscrita da derecho al voto. Los votos en

1 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo 8º.- LIBRO DE**
2 **PARTICIPACIONES.-** La compañía llevara un libro de socios y participaciones
3 en las que se registraran las transferencias de las participaciones, la
4 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
5 respecto del derecho sobre las participaciones. **Título III.-Ejercicio**
6 **económico, Balance, Distribución de Utilidades y Reservas Artículo 9º.**
7 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual; inicia el
8 primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de
9 cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente
10 General someterá a consideración de la Junta General de Socios el Balance
11 General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de
12 beneficios sociales y demás informes necesarios. Durante los quince días
13 anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser
14 examinados por los socios en las oficinas de la Compañía. **Artículo 10º.-**
15 **UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de socios resolverá la
16 distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las
17 participaciones.- De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el cinco
18 por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de
19 la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el veinte por ciento del
20 capital social. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de
21 otras reservas. **Título IV.-Del gobierno, administración y**
22 **representación. Artículo 11º.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la
23 compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al
24 Gerente General y al Presidente, cada uno de éstos órganos con las
25 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y éstos estatutos.-
26 **Sección Uno.-DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. Artículo 12.- DE LA**
27 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Es el organismo supremo de la Compañía, se
28 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la



1 finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere
2 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta
3 estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos. **Artículo**
4 **13.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General efectuará el
5 Gerente de la Compañía, mediante carta personal entregada a cada uno de los
6 socios en la dirección domiciliaria registrada en los libros de la Compañía,
7 cuando menos con ocho días de anticipación, respecto de aquél en el que se
8 celebre la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. En tales
9 ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.
10 Igualmente el Gerente General podrá convocar a Junta General a pedido del o
11 de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital
12 suscrito de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías. **Artículo**
13 **14.- DE LA REPRESENTACION DE LOS SOCIOS.-** Las Juntas Generales de
14 Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la
15 Compañía. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante
16 poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de
17 carta poder para cada Junta.- El poder a un tercero será necesariamente
18 notarial.- No podrán ser representantes de los socios los Administradores de la
19 Compañía. **Artículo 15.- QUORUM DE INSTALACION.-** Salvo que la ley
20 disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con
21 la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en
22 segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre
23 que se cumplan los demás requisitos de ley, mediando por lo menos treinta
24 días de la fecha fijada para la primera reunión, sin que se cambie los puntos a
25 tratarse en el orden del día. En esta última convocatoria se expresará que la
26 Junta se instalará con los socios presentes, cualquiera que sea el capital que
27 representen. **Artículo 16.- QUORUM DE DECISION.-** Salvo disposición en
28 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social

1 concurrente a la reunión.-**Artículo 17.- PRESIDENCIA DE LA JUNTA**
2 **GENERAL**- Presidirá la Junta General de Socios, el Presidente de la Compañía y
3 actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará
4 quien lo subroga; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la
5 persona que designe la Junta.-**Artículo 18.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
6 **DE LA JUNTA GENERAL**.-La Junta General de Socios legalmente convocada y
7 reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos
8 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales,
9 así como el desarrollo de la empresa en los asuntos que no se hallaren
10 atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia los
11 siguiente: a).- Nombrar al Presidente y al Gerente General. b).- Conocer,
12 resolver y aprobar todos los informes que presenten los órganos de
13 administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de
14 utilidades, formación de reservas; c).- Resolver sobre el aumento o disminución
15 de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de
16 objeto social y demás reformas al Estatuto de conformidad con la Ley de
17 Compañías; d).- Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente y el Gerente
18 General; e).- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía,
19 designar a los liquidadores, señalar los honorarios de los liquidadores y
20 considerar las cuentas de liquidación; f).- Fijar la cuantía de los actos y
21 contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere
22 autorización de la Junta General de Socios; sin perjuicio de lo dispuesto en el
23 Art. 12 de la Ley de Compañías; g).- Autorizar al Gerente General el
24 otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley ; h).- interpretar
25 obligatoriamente el presente estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere
26 sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la
27 Compañía; j).- Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k).- Los demás
28 que contemple la Ley y estos Estatutos.-**Artículo 19.- JUNTA UNIVERSAL**



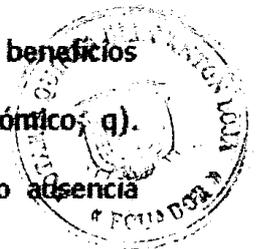
1 La compañía podrá celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la
2 modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
3 Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
4 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
5 siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes
6 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad; acepten por unanimidad la
7 celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
8 constituida. **Sección Dos.- DEL PRESIDENTE.- Artículo 20.-**

9 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente será nombrado por la Junta
10 General de Socios para un período dos años, a cuyo término podrá ser
11 reelegido; y, podrá tener o no la calidad de socio. El presidente continuará en
12 el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo 21.**

13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** a). Convocar y presidir
14 las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario las
15 actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y
16 extender el que corresponda a cada socio. c). Subrogar al Gerente en el
17 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
18 impedido de actuar temporal o definitivamente. d) Vigilar la marcha general
19 de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma
20 e informar de este particular a la Junta General de Socios; e). Velar por el
21 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las
22 políticas de la entidad; f). Firmar el nombramiento del Gerente General, y
23 conferir copias del mismo debidamente certificadas; g). Inscribir su
24 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; y, h).

25 Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto, Reglamentos de
26 la Compañía y la Junta General de Socios. **Sección Tres.- DEL GERENTE**
27 **GENERAL.- Artículo 22.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente será
28 nombrado por la Junta General de Socios para un período dos años, a cuyo

1 término podrá ser reelegido; y, podrá tener o no la calidad de socio. El Gerente
2 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
3 El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía..-**Artículo 23.-**
4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:**-Representar
5 legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial, sin perjuicio de lo
6 dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; b). Convocar a las reuniones
7 de Junta General.-c). Actuar de secretario de las reuniones de Junta
8 General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas.-
9 d).Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que
10 corresponda a cada socio.-e). Conducir la gestión de los negocios sociales y
11 la marcha administrativa de la Compañía; f).Dirigir la gestión económico-
12 financiera de la Compañía; g). Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha
13 y cumplir las actividades de la compañía; h). Realizar pagos por concepto de
14 gastos administrativos de la Compañía; i). Realizar inversiones,
15 adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente,
16 hasta por el monto para el que ésta autorizado;-j). Suscribir el nombramiento
17 del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; k).
18 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
19 Mercantil; l). Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General
20 de Socios; m).Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo
21 dispuesto en el Estatuto y en la Ley; n).Nombrar empleados y fijar sus
22 remuneraciones; ñ). Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los
23 libros de Contabilidad, el de Participaciones y Socios y las Actas de la Junta
24 General de Socios; o). Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
25 General de Socios; p). Presentar a la Junta General de Socios el balance, el
26 estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios
27 dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico; q).
28 Subrogar al Presidente de la Compañía en caso de falta o ausencia



1 temporal o definitiva; y, r). Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
2 deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y
3 Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de
4 Socios.-**Título V De la fiscalización y control Artículo 24.- DE LA**
5 **ASESORIA CONTABLE O AUDITORIA.-** La Junta General de Socios podrá
6 contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica
7 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en
8 cualquier tiempo. En lo que se refiere a Auditoria Externa se estará a lo que
9 dispone la Ley.- **Título VI.- Disolución y liquidación. Artículo 25.-**
10 **NORMA GENERAL.-** La Compañía se disolverá por una o más de las causas
11 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
12 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley, así como por lo
13 previsto en el presente estatuto. No se disolverá la compañía, por muerte,
14 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.-**Artículo 26.-**
15 **DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no previsto en este estatuto se estará
16 a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos; así como los
17 reglamentos de la Compañía, y a lo que resuelva la Junta General de Socios.-
18 **CUARTA.- APORTES.-** El capital suscrito con que se
19 constituye la Compañía es de CUATROCIENTOS
20 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
21 AMERICA; el que ha sido pagado en su totalidad en
22 numerario, conforme se justifica con el certificado de
23 depósito de la Cuenta de Integración de Capital que
24 se encuentra adjunto como documento habilitante.
25 El capital social se encuentra distribuido de
26 conformidad al siguiente cuadro de integración.-

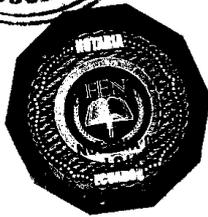
| Nombres de socios | Capital suscrito | Capital pagado (debe cubrir al menos el 50% de cada acción) | | Participaciones |
|--|------------------|--|-----------------------------------|-----------------|
| | | Numerario (dinero) | Especies (muebles o inmuebles) | |
| 1. JUSTO VICENTE CARPIO CORONEL | \$200 | \$200 | | 200 |
| 2. EDISSON PATRICIO CARPIO CORONEL | \$200 | \$200 | | 200 |
| TOTALES: | \$400 | \$400 | | 400 |

1 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos
2 señalados en los articulos 20 y 22 del estatuto, se designa como Presidente de
3 la compañía al Señor. Edison Patricio Carpio Coronel, y como Gerente de la
4 misma al Ing. Justo Vicente Carpio Coronel, respectivamente.- **DISPOSICION**
5 **TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al abogado Geovanny
6 Flores, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su Delegado la
7 aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse
8 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.-
9 Usted, señor notario, se dignará añadir las demás cláusulas de estilo que
10 aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- Señor
11 Notario.- Firma.- Doctor Edgar Giovanny Flores Pérez, ABOGADO, Matrícula.-
12 once guión dos mil diez guión ciento noventa y ocho.- C.JL.



1 ABOGADOS.-Hasta aquí la minuta queda elevada a escritura pública y que los
2 comparecientes lo aceptan en su totalidad. Formalizado el presente instrumento
3 público, yo el notario lo leí íntegramente a sus otorgantes, quienes ratificándose
4 en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que da fe.-f)
5 INGENIERO JUSTO VICENTE CARPIO CORONEL, EDISSON PATRICIO CARPIO
6 CORONEL, el Notario Doctor Galo Castro Muñoz.-

7 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la
8 sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-



9
10
11
12 *Dr. Galo Castro Muñoz*
13
14
15
16

17 Doctor Galo Castro Muñoz.-Notario Quinto Cantonal de Loja.-
18 DOY FE.- Que con fecha de hoy marginé en la Matriz de
19 escritura de Constitución de la Compañía Mandago Real
20 Estate Cia Ltda., la Aprobación dictada por la Intendente de
21 Compañías mediante Resolución Nro. SC. DIC.L.110195, de
22 fecha 27 de Julio del 2011.-Particular que dejo constancia
23 para los fines legales consiguientes.- Loja, 28 de Julio del año
24 2011.-

25
26 *Dr. Galo Castro Muñoz*
27 NOTARIO QUINTO
28 DEL CANTON LOJA



GISTALDURÍA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Cuerrero Aguirre, INDEPENDIENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo, de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L. 11.0195, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2011, bajo la partida no. - 670, y anctada en el repertorio con el No. 1949, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 27 de julio del 2011.

Loja, 2 de agosto del 2011



Dr. Felix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Loja, **Martes, 19 de Julio de 2011**
 Mediante comprobante No.- **492862677**, el (la) Sr. (a) (ita): **JUSTO VICENTE CARPIO CORONEL**
 Con Cédula de Identidad: **1104207426** consignó en este Banco la cantidad de: **USD. 400.00**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **INMOBILIARIA MANDANGO**
ESTATE CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO | No. CÉDULA | VALOR | |
|--------------|---------------------------------|------------|-------|-------------------|
| 1 | JUSTO VICENTE CARPIO CORONEL | 1104207426 | \$. | 200.00 usd |
| 2 | EDISSON PATRICIO CARPIO CORONEL | 1103877674 | \$. | 200.00 usd |
| 3 | | | \$. | usd |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |
| 6 | | | | |
| 7 | | | | |
| 8 | | | | |
| 9 | | | | |
| 10 | | | | |
| 11 | | | | |
| 12 | | | | |
| 13 | | | | |
| 14 | | | | |
| 15 | | | | |
| 16 | | | | |
| 17 | | | | |
| 18 | | | | |
| 19 | | | | |
| TOTAL | | | \$. | 400.00 usd |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma siempre y cuando el monto supere los Usd 500.00

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA LOJA



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2011.134

| | | | | | | | | | |
|---|-------------------------------------|----------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------------|----------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Denominación: INMOBILIARIA MANDANGO REAL ESTATE CIA. LTDA. | | | | | | | | | |
| Constitución: | <input checked="" type="checkbox"/> | Reforma de Estatutos | <input type="checkbox"/> | Sucursal | <input type="checkbox"/> | Cambio Domicilio: | <input type="checkbox"/> | Reactivación: | <input type="checkbox"/> |
| Domiciliación: | <input type="checkbox"/> | Aumento de Capital | <input type="checkbox"/> | Prórroga | <input type="checkbox"/> | Cambio Denominación: | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Liquidación: | <input type="checkbox"/> | Transformación | <input type="checkbox"/> | Poder | <input type="checkbox"/> | Convalidación: | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Notario: Quinto | | | | Fecha: 19/Julio/2011 | | | | | |
| Fecha de Constitución: 19/Julio/2011 | | | | Notario: Quinto | | | | | |
| Domicilio: LOJA provincia LOJA | | | | Capital: 400 | | | | | |
| Representante: | | | | Abogado: EDGAR FLORES | | | | | |
| Aprobación: | <input checked="" type="checkbox"/> | Aprobación con: | | | | Negativa | | | |

Loja, 26/Julio/2011

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **INMOBILIARIA MANDANGO REAL ESTATE CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón LOJA, el 19/Julio/2011 .

Atentamente,



Dr. Juan Carlos Ramirez
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2011.128
JCR/



OFICIO No. SC.DIC.L.11. 1038

Loja, 27 JUL. 2010

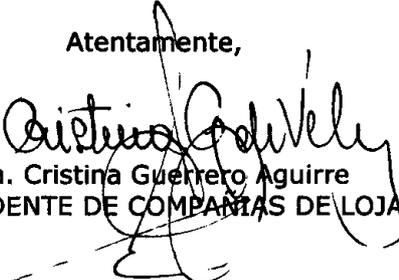
Señores
BANCO DE PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA MANDANGO REAL ESTATE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA